

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 6

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-01-1955

Título: POR LA CUAL SE VOTA UN CREDITO EXTRAORDINARIO APLICABLE AL ARTICULO 3 DEL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA PARA PAGAR LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL...

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12648

Publicada el: 26-04-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.640

Rollo: 51

Posición: 132

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.648

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Leyes Nos. 5 de 12 y 6 de 13 de Enero de 1955, por las cuales se votan unos créditos extraordinarios.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 1053 de 18 de Noviembre de 1953, por el cual se declara sin efecto un decreto.
Decretos Nos. 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060 y 1061 de 18 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 437 de 9 de Agosto de 1954, por el cual se asigna cátedra regular interina a una profesora.
Resuelto Nº 438 de 9 de Agosto de 1954, por el cual se asigna unas funciones.

Dirección de Educación Primaria
Resueltos Nos. 439 y 440 de 9 de Agosto de 1954, por los cuales se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3844 de 12, 3845 y 3846 de 13 de Noviembre de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 55 y 56 de 2 de Febrero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 1156 y 1157 de 30 de Septiembre de 1952, por los cuales se reconocen unas sumas.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

VOTANSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

LEY NUMERO 5

(DE 12 DE ENERO DE 1955)

por el cual se vota un crédito extraordinario al Presupuesto actual para la erección de un monumento al ex-Presidente José Antonio Remón Cantera.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que ha sido vilmente asesinado el Presidente Constitucional de Panamá, Coronel José Antonio Remón Cantera en pleno ejercicio de su mandato;

Que el ex-Presidente Remón además de las innumerables obras públicas que hizo durante su corto gobierno, logró alcanzar la tranquilidad y la confianza para la familia panameña;

Que su enorme preocupación por el bienestar y el afianzamiento de la nacionalidad hizo posible que la justicia prevaleciera en nuestras relaciones internacionales y dentro del país;

Que toda su obra ha demostrado a propios y extraños que el Coronel José Antonio Remón Cantera ha sido uno de los grandes y eximios ciudadanos de Panamá; y

Que la Asamblea Nacional considera y declara de emergencia la erección de un monumento al Coronel José Antonio Remón Cantera, como expresión auténtica de gratitud nacional por la grandeza de su obra patriótica.

DECRETA:

Artículo 1º Vótase un crédito extraordinario al actual presupuesto de gastos hasta por la suma de B/.100.000.00 para la erección de un monumento al Coronel José Antonio Remón Cantera.

Artículo 2º Facúltase al Órgano Ejecutivo para que tome todas las medidas para la ejecución de esta obra.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Presidencia.—Panamá, 12 de Enero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

LEY NUMERO 6

(DE 13 DE ENERO DE 1955)

por la cual se vota un crédito extraordinario aplicable al Artículo 3º del Presupuesto de la actual vigencia económica para pagar los sueldos de los empleados subalternos de la Asamblea Nacional, 2 meses Enero y Febrero de 1955 a razón de B/.4.005.00 mensuales o sea un total de B/.8.010.00 (ocho mil diez balboas) solamente.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Vótase un crédito extraordinario aplicable al Artículo 3º del Presupuesto de la Asamblea Nacional para pagar los sueldos del personal subalterno al servicio de la Cámara, así:

Un Secretario de 2ª categoría	250.00	500.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª categoría, (Bibliotecario)	200.00	400.00
Tres Oficiales de 1ª categoría auxiliares bibliotecarios a B/.125.00 cada una	375.00	750.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	150.00	300.00
Tres Estenógrafas de 2ª categoría a B/.125.00 cada una	375.00	750.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

Dos Oficiales de 1ª categoría (correctores de pruebas a B/.125.00 cada una	250.00	750.00
2 Taquígrafas de 1ª categoría a B/. 115.00 cada una	230.00	460.00
Seis Oficiales de 3ª categoría a B/.100.00 cada uno	600.00	1,200.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría	90.00	180.00
Siete Oficiales de 4ª categoría a B/.90.00 cada uno	630.00	1,260.00
Ocho Oficiales de 5ª categoría a B/.80.00 cada uno	640.00	1,280.00
Un Jefe de Aseo de 2ª categoría	75.00	150.00
Un Jefe Departamento de 3ª categoría (Contador Calígrafo, ascendido, diferencia de sueldo	50.00	100.00
Un oficial de 4ª categoría puesto creado por la Ley 45 del 2 de Diciembre de 1954 ...	90.00	180.00
TOTAL	B/.4,005.00	B/.8.010.00

Artículo 2º Para los efectos fiscales esta Ley entrará a regir a partir del día 1º de Enero de 1955.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General,

G Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Presidencia.—Panamá, 13 de Enero de 1955.

Ejecútense y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1053

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se declara sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto número 1041, de 13 de Noviembre de 1953, en lo que se refiere al nombramiento de Beatriz E. Lyons, quien en calidad de extranjera renunció a su contrato.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 1054

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eloisa Suris, Aseadora Subalterna de Segunda Categoría, en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de José Sabas Macías, quien se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1055

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de Cuarta Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aurelia Murillo, Aseadora de Cuarta Categoría, en la Escuela de